

CERTIFICADO

EXPEDIENTE	ORGANISMO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3933/2026	La Junta de Gobierno Local	27/07/2026

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación realizada por la alcaldesa de este municipio, mediante el Decreto de alcaldía número 2025-0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE 3933/2026. CONCESIÓN Y PAGO ANTICIPADO SUBVENCIÓN AL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (TERREMOTO DE VENEZUELA). AÑO 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausencias: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	5	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL DERECHO

Teniendo en cuenta el documento presentado por el Sr. OLIVER JOSE PEÑA ESTEVEZ con DNI: ***5392** a nombre y representación de la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO con CIF G17125852 el 13 de julio de 2026 con el nº matrícula 2026-E-RE-4045, para recibir una subvención para el año 2026 por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) para la financiación del proyecto nº 4340. LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN VENEZUELA, con un coste previsto de 15.000 euros.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de promoción que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede llevar a cabo para promover ciertos comportamientos considerados de interés general, dado que con esta subvención se complementa la competencia de este ayuntamiento, establecida por el artículo 66.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.

Teniendo en cuenta el marco legal que regula las subvenciones especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS),

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos - Av. de Catalunya, 74. (08730)
Tel. 93 898 02 11 - www.santamargaridaielsmonjos.cat - info@smmonjos.cat



así como por los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Teniendo en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i Els Monjos, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al 27 de diciembre de 2019.

Teniendo en cuenta el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, que permite excepcionalmente la concesión directa de subvenciones cuando se introducen por nombre en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobados por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos tiene aprobado de forma definitiva el Presupuesto General para el ejercicio fiscal 2026, que prevee el estado inicial de gastos de dicho documento, una subvención nominativa a favor de la entidad con una asignación presupuestaria en la solicitud presupuestaria 2311.48002 "COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD 3R. MUNDO 0,6" por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, que establece que la resolución para conceder dichas subvenciones y, cuando corresponda, los acuerdos con los que se implementan, debe establecer las condiciones y compromisos aplicables, y tener el carácter de bases regulatorias específicas para la concesión.

Teniendo en cuenta las disposiciones de las Bases Generales de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, que regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de Ejecución, Aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las autoridades locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dado el informe favorable emitido el 21 de julio de 2026 por el Técnico de Administración General.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante delegación realizada por el alcalde de este ayuntamiento, mediante el Decreto Municipal número 2025DECR0060, de 4 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **ACUERDOS**:

Teniendo en cuenta la propuesta de resolución PR/2026/2372 de 21 de julio de 2026, auditada favorablemente con observaciones fechadas el 25 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN



PRIMERO.- Conceder directamente a la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO con CIF G17125852, en el marco del Departamento de Cooperación, la subvención nominativa prevista en el actual Presupuesto del Ayuntamiento destinada a financiar el proyecto N° 4340. APELACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN VENEZUELA por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) de un gasto por un importe de TRES MIL EUROS cargado a la solicitud presupuestaria 2311.48002 "COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD 3R. MUNDO 0.6" del actual Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2026.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación (O) por un importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) cargada a la solicitud presupuestaria 2311.48002 "COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD 3R. MUNDO 0.6" del actual Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2026, y ordenar su pago tras su publicación en el BDNS.

CUATRO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a este subsidio, y que se especifican en los siguientes puntos:

1. CONCURRENCIA, UN CASO QUE PERMITE LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBSIDIO: La subvención solicitada se registra por nombre en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento para el año fiscal 2026.

2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: La subvención incluirá la actividad realizada por la entidad en relación con el proyecto N° 4340. LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL TERREMOTO EN VENEZUELA.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN: La entidad debe justificar el coste de la actividad subvencionada mediante una cuenta justificativa simplificada, según el modelo municipal que incluye:

- Informe de la acción.
- Informe económico que justifica la actividad subvencionada: Lista de gastos de la actividad y Lista de otros ingresos o subvenciones para el mismo propósito o declaración de su inexistencia.
- Copia de la difusión de la actividad subvencionada.

La justificación debe presentarse en un plazo máximo de 3 meses desde el final de la actividad.

4. COSTE DE LA ACTIVIDAD: El gasto mínimo que debe realizar y justificar la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO con CIF G17125852 es QUINCE MIL EUROS (15.000 €), de acuerdo con la previsión de gasto realizada en el informe de solicitud de subvenciones para el año 2026 en relación con el proyecto N° 4340



LLAMADA DE EMERGENCIA VENEZUELA.

La entidad debe justificar el coste total de la actividad por un importe de 15.000 €, conforme al informe de solicitud de subvención para el año 2026^{**},^{**} indicando si ha sido financiada con la subvención concedida por el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con subvenciones recibidas de otras entidades concededora con el mismo fin.

De lo contrario, la entidad debe indicar en la sección 5 del informe para justificar la subvención, la razón de la desviación respecto a los gastos inicialmente previstos.

5. PLAZO Y MÉTODO DE PAGO: Como regla general, el pago de la subvención se realiza en una única suma global antes de la presentación de la documentación de respaldo dentro del plazo establecido.

Sin embargo, la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO con CIF G17125852 ha solicitado el pago anticipado del 100% de la cantidad concedida. En consecuencia, deben justificar el coste total de la actividad por un importe de 15.000 €, dentro del plazo legalmente establecido, y en caso contrario, procederá a un procedimiento para la devolución del importe concedido y los intereses por pago tardío, desde el momento del pago hasta la resolución en la que se acuerde el origen de su reembolso.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entidades públicas o privadas. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para el mismo propósito puede no superar el coste total del proyecto o actividad que se va a desarrollar.

7. GASTOS ELEGIBLES: El subsidio está sujeto al cumplimiento de las actividades establecidas en el informe de solicitud de subsidio. Para ello, y en relación con los gastos elegibles, la entidad debe cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo debe estar en línea con la previsión de las actividades presentadas; En caso de variaciones, debe realizarse comunicación expresa para que sean aprobadas por el organismo competente.

b) El gasto elegible será el que se incurrirá para la realización del proyecto mencionado.

QUINTO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables al subsidio nominativo. La subvención está sujeta a las normativas aplicables vigentes, a las condiciones y compromisos específicos establecidos en la sección anterior y, en cualquier caso, a las siguientes determinaciones:

a) El beneficiario debe demostrar antes de que se emita la propuesta de acuerdo de concesión que está al día con sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Con este fin, el Ayuntamiento puede consultar o obtener estos extremos, salvo que el beneficiario se oponga expresamente.



- b) No se realizará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para justificar las subvenciones recibidas en años anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por el beneficiario de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se hará dentro de los plazos establecidos formalizando los siguientes formularios estandarizados por parte del Ayuntamiento: informe de acción e informe económico.
- e) Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se comprometen a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, el uso de un lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, la promoción de la convivencia y la cohesión social, la paridad en los órganos de gestión, la reducción de desigualdades, la erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus ámbitos y la perspectiva de género, basada en las disposiciones de la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, el derecho de las mujeres a erradicar la violencia de género, entre otros.
- g) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero llevadas a cabo por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información necesaria para el ejercicio de dichas acciones y en relación con la subvención otorgada.
- h) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico u audiovisual) se indicará la expresión *"Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos"*, así como el escudo del municipio si esto es técnicamente posible. Antes de su difusión, será necesario enviar el material al Departamento de Comunicación del Ayuntamiento para su aprobación y validación. Este punto se justificará mediante una copia de cada medio publicado.
- i) Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el término del plazo para presentar la justificación.
- j) El beneficiario debe dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, basándose en las disposiciones de la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- k) El beneficiario debe comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.



l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecen estas últimas.

SEIS.- En todo lo que no esté previsto en este acuerdo, se cumplirán las disposiciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Aplicación.

SEVEN.- Para publicar en la página web municipal la subvención pública otorgada, con indicación de la cantidad, objeto y beneficiario, para cumplir con las disposiciones del artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Enviar los datos estructurados de la llamada ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento con las disposiciones del artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales.

NOVENO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria.

DÉCIMO. - Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

